



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES I, II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIÓN XXVI, Y 24, FRACCIONES I, II, XXIV Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la edición del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6372, de fecha 27 de noviembre de 2024, se publicó el “Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causen por la inscripción de diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, relacionados con las acciones de reconstrucción de la vivienda en el Estado que gestione o lleve a cabo el Órgano Desconcentrado Denominado “Hábitat Morelos”.

En el referido Acuerdo, se señaló que, en nuestra Entidad Federativa, se ha venido apoyando a los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, específicamente los que se vieron afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, esto es, a las personas afectadas en sus viviendas por el desastre natural y que han sido beneficiadas a través de los trabajos de reconstrucción realizados en



coordinación entre el Órgano Desconcentrado “Unidos por Morelos” y diversas Unidades Paraestatales.

Con Motivo del fenómeno sismológico anteriormente mencionado, el Poder Ejecutivo Estatal, creó el Órgano Desconcentrado denominado “Unidos por Morelos”, con el objeto de implementar acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Por otro lado, es importante señalar que se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6368, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Decreto por el que se reforma de manera integral el diverso por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado Denominado “Unidos por Morelos”, el cual tiene por objeto regular el órgano desconcentrado denominado ahora “Hábitat Morelos”, dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, con autonomía técnica y de gestión, así como de aplicación del gasto público para el cumplimiento de sus funciones, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el objetivo de fomentar la coordinación interinstitucional entre las distintas unidades administrativas de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal para asegurar la alineación continua de estrategias y programas que atiendan las necesidades de vivienda adecuada.

Cabe destacar que actualmente “Hábitat Morelos”, continúa gestionando recursos ante sectores público, privado y social, para que se sumen a los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de viviendas, siendo necesario buscar mecanismos que nos lleven a



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

agilizar y simplificar los actos y trámites jurídicos y administrativos que los damnificados necesitan efectuar con relación a su vivienda, por lo que el Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, realiza esfuerzos para otorgar beneficios fiscales, a fin de favorecer a los grupos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, principalmente a los afectados por el sismo referido.

En razón de lo señalado, se considera indispensable que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, en ejercicio de las facultades que me son conferidas en la fracción III y último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, otorgue un subsidio fiscal, en el pago de los derechos que se generen con motivo de la inscripción de diversos actos jurídicos en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, conforme a lo establecido en las fracciones II, inciso a), V, inciso a), y XI, inciso a), del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido que, en la emisión del presente instrumento, se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8 la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, exista entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal,



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro administraciones estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es de conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inició a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente Acuerdo, aun no es posible indicar la relación con los citados planes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA INSCRIPCIÓN DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, RELACIONADOS CON LAS**



## ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, GESTIONADAS O REALIZADAS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “HÁBITAT MORELOS”

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que generen derechos por concepto de inscripción de los diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, previstos en las fracciones II, inciso a), V, inciso a), y XI, inciso a), del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, siempre que tales inscripciones deriven de acciones gestionadas o realizadas por el Órgano Desconcentrado denominado “Hábitat Morelos”, para la atención de las consecuencias del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para efectos del presente instrumento, podrán considerarse como contribuyentes a las personas físicas y morales, públicas o privadas, cuyas acciones impliquen la inscripción de actos jurídicos susceptibles de causar las contribuciones objeto del presente subsidio, así como a los beneficiarios de tales acciones que, en lo subsecuente, se ubiquen en la hipótesis de causación de estas.

<b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> El subsidio fiscal se otorgará a los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente Acuerdo, quienes podrán	<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje del subsidio</b>



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

beneficiarse del subsidio de acuerdo con los siguientes conceptos y porcentajes: <b>Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos</b>		
Artículo 77, fracción II, inciso a)	<p>Por la inscripción de: Documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, por cada inmueble a que se refiere esta fracción:</p> <p>La primera inscripción de la propiedad será gratuita y los derechos por el registro de los actos traslativos subsecuentes se causarán en términos de este inciso.</p> <p>Esta misma tarifa aplicará a la compraventa con reserva de dominio; a la compraventa de la nuda propiedad con reserva del usufructo; así como a la adjudicación de bienes por cambio, sustitución, disolución o terminación de la sociedad conyugal en cualquiera de las formas establecidas en el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos o aplicación de bienes por gananciales cuando el adquirente no sea titular registral.</p>	100%
Artículo 77, fracción V, inciso a)	<p>En materia de fraccionamientos y condominios, por la inscripción de: Fraccionamiento, lotificación, fusión, división o subdivisión de un inmueble, por cada lote o fracción.</p>	100%
Artículo 77, fracción XI, inciso a)	<p>Por la expedición de: Certificados de libertad o existencia de gravámenes.</p>	100%



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

**ARTÍCULO TERCERO.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal otorgado por virtud del mismo, deberán presentar una petición por escrito ante el Órgano Desconcentrado “Hábitat Morelos”, dependiente de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, manifestando su deseo de aplicar dicho subsidio a su favor y señalando las consideraciones que acrediten que la inscripción que pretende realizar está vinculada con las acciones de la reconstrucción de vivienda en el Estado de Morelos, derivadas del sismo del 19 de septiembre de 2017. Deberán acompañar esta solicitud con las constancias que consideren idóneas para tal efecto. El Órgano Desconcentrado “Hábitat Morelos”, a través de la Persona Titular de la Coordinación Técnica, analizará la solicitud presentada de acuerdo con los documentos exhibidos y, en caso de considerarla procedente, la remitirá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal para su análisis correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, el análisis y resolución de las solicitudes presentadas, valorando la procedencia de cada una de ellas con base en los documentos entregados y de conformidad con la Normativa aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de concederse el subsidio fiscal solicitado, los notarios públicos, así como cualquier persona o servidor público encargado de efectuar el cobro o retenciones de pago de los derechos materia del presente Acuerdo, deberán abstenerse de realizarlo durante la vigencia de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El subsidio otorgado en el presente Acuerdo no concede a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación,



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030

deducción o compensación alguna respecto a las cantidades efectivamente pagadas antes de la entrada en vigor del presente instrumento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERA.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios de este y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital de Estado de Morelos, el día 15 de abril de 2025.



**MORELOS**

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**

***DOCUMENTO INFORMATIVO***

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**JUAN SALGADO BRITO**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**MIRNA ZAVALA ZUÑIGA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA INSCRIPCIÓN DE DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, GESTIONADAS O REALIZADAS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO “HÁBITAT MORELOS”.